

DECRETO 364/2003

La Plata, 27 de marzo de 2003

VISTO: El expediente 2.319-21.381/02 mediante el cual el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tramita la modificación de su estructura organizativa; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1170/1992 se crea el Instituto Provincial de Lotería y Casinos como entidad autárquica de derecho público, determinándose asimismo su conformación, las atribuciones, facultades, funciones y deberes, y que a través del Decreto 2786/1992 se aprueba la estructura organizativa desagregada para el citado organismo.

Que resulta menester en esta oportunidad desarrollar un nuevo diseño organizacional que posibilite la implementación y cumplimiento de las normas de aplicación en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Que el desarrollo propuesto se encuadra dentro de las pautas aprobadas en la normativa legal vigente de aplicación para Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Que las modificaciones que se propician a la estructura organizativa, se corresponden al incremento producido en las explotaciones de juegos de azar que debe administrar el organismo.

Que a través de las reformas propuestas, se logrará un mayor control efectivo a fin de contribuir a mejorar las recaudaciones que se obtienen por el juego oficial.

Que en atención a la Ley 11536 el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene a su cargo la administración y explotación de los Casinos autorizados en su jurisdicción, como así también de los recursos de los mismos, debiendo readecuar su organización y operatoria para cumplir con el citado mandato.

Que mediante el Decreto 864/2000 se creó un cargo de Coordinador de Publicidad, con rango y jerarquía equiparado a Director, siendo redefinido en la propuesta acorde a las necesidades organizativas del Instituto.

Que habiendo tomado intervención la Secretaría para la Modernización del Estado y el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Finanzas, corresponde se dicte pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

Art. 1º - Suprímase en el ámbito del Ministerio de Economía, la estructura organizativa descentralizada del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que fuera aprobada mediante el Decreto 2786/1992, con sus correspondientes cargos, organigrama, acciones y tareas.

Art 2º - Apruébase en el ámbito del Ministerio de Economía la estructura organizativa descentralizada del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de acuerdo al organigrama, metas, acciones, responsabilidades, tareas y nómina de las Delegaciones y Zonas que como anexos 1, 1a, 1b, 2, 3, 4, 5 y 6 forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º - Determínase para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: Director Provincial de Administración y Finanzas; Director Provincial de Hipódromos y Casinos; y Director Provincial de Auditoría y Control de Gestión; Director de Sistemas, Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, Director de Casinos Zona (I y II) Director Jurídico Legal; Director de Contabilidad y Finanzas; Director de Servicios Técnico y Administrativos; Director de Juegos; y Director de Mercado; Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Despacho; Jefe de Departamento Técnico Legal; Jefe de Departamento Compras; Jefe de Departamento Tesorería; Jefe de Departamento Liquidaciones; Jefe de Departamento Contable; Jefe de Departamento Cuantías Corrientes; Jefe de Departamento Recursos Humanos; Jefe de Departamento Intendencia; Jefe de Departamento Patrimonio; Jefe de Departamento Delegación Mar del Plata; Jefe de Departamento Delegación Bahía Blanca; Jefe De Departamento Juegos; Jefe De Departamento Expedición Valores; Jefe De Departamento Premios y Prescripciones; Jefe De Departamento Permisarios; Jefe De Departamento Inspección y Verificación; Jefe De Departamento Comercialización; Jefe De Departamento Atención Comercial; Jefe De

Departamento Bingos; Jefe De Departamento Administrativo y Comercial; Jefe De Departamento Control e Investigación; Jefe De Departamento Procesamiento de Juegos; Jefe De Departamento Sistemas y Soporte Técnico; Jefe De Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad; Jefe De Departamento Publicidad y Comunicaciones; Jefe De Departamento Auditoría Operativo-Contable y Jefe De Departamento Auditoría Técnica, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial. ...”.

Art. 4º - Limitanse las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban en el presente acto administrativo. A esos fines, y con relación al personal con estabilidad, la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.

Art. 5º - Déjase establecido que en un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las estructuras organizativas desagregadas de los Casinos e Hipódromos, y de las plantas de personal, acorde a lo aprobado en el presente decreto, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

Art. 6º - El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 7º - Derógase toda norma que se oponga al presente.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, y de Gobierno.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al “Boletín Oficial” y archívese.

(NO SE INCLUYEN GRÁFICOS)

METAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUEGOS Y EXPLOTACIÓN

- 1 . Proponer, diseñar, evaluar y verificar la implementación de la política comercial del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en lo referente a las explotaciones o juegos de azar.
- 2 . Fiscalizar el desarrollo de las explotaciones o juegos de azar acorde a las políticas y normas.
- 3 . Controlar y verificar el cumplimiento de los convenios suscriptos y sus reglamentaciones, relacionados con explotación y juegos de azar.
- 4 . Asegurar el efectivo funcionamiento de las explotaciones o juegos de azar que administra el Instituto, coordinando acciones, pautas y criterios con las áreas y

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito de la jurisdicción.
2. Elaborar y proponer el Proyecto de Presupuesto anual de las áreas y dependencias de la jurisdicción y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.
3. Organizar las actividades inherentes a los ingresos y egresos de fondos y valores asignados al Organismo, disponiendo el registro de su movimiento y la rendición de cuentas documentada y comprobable a la Contaduría General de la Provincia, con el detalle de la percepción y aplicación de dichos fondos y valores, conforma las normativas vigentes.
4. Intervenir en forma directa en la gestión previa y la ejecución de toda contratación, compra o venta ejerciendo los controles y fiscalización pertinente como así también en la ejecución de todos los contratos.
5. Implementar y fiscalizar el Registro de Licitadores del Instituto.
6. Coordinar, organizar y administrar el Registro Patrimonial de Bienes según las normas y reglamentaciones vigentes y coordinar el funcionamiento de supervisión de todos los sectores a su cargo, especialmente el control y recepción de los bienes y servicios.
7. Controlar los movimientos de las Cuentas del Instituto, especialmente la de Fondo Provincial de Juegos.
8. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares

necesarios al buen funcionamiento del Organismo, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.

9. Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos y demás actividades vinculadas al tema.

10. Intervenir en la tramitación de la adquisición de bienes inventariables.